

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 3

5622

RESOLUCIÓN No. _____ DEL 28 OCT 2025

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El suscrito Secretario General, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal No. 05 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo prevé la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Que, por otra parte, el artículo 67 Y 68 de la Constitución Política establece que: *“La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La Educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos”.*

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.” señalan que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo.

Que las entidades territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, lo que implica planificar, organizar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar la eficiencia en el servicio ofrecido, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Ley 115 de 1994, mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda al 100%, de la comunidad estudiantil en este marco de acción de fortalecer los establecimientos educativos, que son los responsables directos de prestar el servicio, aplicando las políticas y lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

Que mediante la resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009 El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir el servicio público educativo y a partir del 1º de enero de 2010, se inició el proceso de certificación en el Municipio de Chía, en este sentido y para las instituciones educativas públicas con sus respectivas sedes, conforme a sus necesidades.

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 dispone además "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 3

autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: (...) "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa el cual debe contener 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que la Secretaría de Educación de Chía ha trabajado en el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad, buscando asegurar que el servicio educativo se preste con la calidad requerida. Este esfuerzo también apoya los objetivos del proyecto de modernización del MEN y el cumplimiento de los lineamientos técnicos de cuatro macroprocesos clave: cobertura educativa, gestión del talento humano, atención al ciudadano y calidad del servicio educativo. El objetivo principal es garantizar un servicio educativo oportuno, efectivo y equitativo.

Desde 2010, se diseñaron procesos nacionales que integran el trabajo de los entes territoriales, como el Municipio de Chía, con el nivel central del Ministerio de Educación Nacional (MEN), lo que permitió iniciar la certificación de procesos misionales claves: cobertura educativa, calidad del servicio, atención al ciudadano y gestión del talento humano. Este esfuerzo busca fortalecer la articulación institucional, garantizar transparencia y generar información confiable.

La Secretaría de Educación de Chía ha avanzado en el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad para asegurar una educación de calidad, alineada con los objetivos del proyecto de modernización del MEN. Esto incluye cumplir con los referentes técnicos que establecen los requisitos mínimos para cada macroproceso, asegurando un servicio educativo efectivo y equitativo.

Por lo anterior, se hace necesario la puesta en marcha desde la Secretaría de Educación de realizar la pre-auditoria de otorgamiento para los cuatro macroprocesos existentes y establecer un quinto macroproceso de Inspección y Vigilancia. Esto garantizará la continuidad del proyecto de modernización, verificará el cumplimiento de los objetivos estratégicos y promoverá la mejora continua. La certificación, otorgada por organismos acreditados por el ONAC, tiene una vigencia de tres años con evaluaciones periódicas de seguimiento para su renovación.

La pre auditoría en procesos de gestión educativa requiere un conocimiento profundo y específico de las normas técnicas, estándares de calidad y procedimientos propios del sector educativo. Esta actividad implica una revisión detallada y la validación de procesos internos, lo cual demanda experiencia certificada en auditorías bajo estándares nacionales e internacionales, como los establecidos por ICONTEC.

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) es la única entidad autorizada y acreditada, a nivel nacional, con la experticia comprobada para realizar estas pre auditorías, dada su trayectoria, certificaciones oficiales y reconocimiento ante organismos reguladores y educativos. Ningún otro oferente en el mercado cumple con los criterios técnicos, normativos y de acreditación exigidos para garantizar la calidad, objetividad e imparcialidad en este tipo de procesos.

Por tanto, la ausencia de pluralidad de oferentes capacitados hace procedente y necesaria la contratación directa con ICONTEC, no solo para asegurar la eficiencia y la calidad en la prestación del servicio, sino también para cumplir con los principios de economía, transparencia y celeridad establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación pública en Colombia.

Que la Secretaría de Educación adelantó la etapa de planeación, para la celebración del contrato, cuyo objeto a contratar es: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA PRE-AUDITORÍA DE OTORGAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS CINCO (5) MACROPROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CHÍA: COBERTURA EDUCATIVA, TALENTO HUMANO, CALIDAD EDUCATIVA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

Que se realizó el análisis del sector, mediante el cual se determinó un presupuesto oficial para la presente contratación por DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$ 16.422.000),

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 3

incluidos los impuestos a que haya lugar y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera del municipio, documento que hace parte integral del presente contrato.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la secretaria de educación y en la Oficina de Contratación de la Alcaldía del Municipio de Chía, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR la contratación directa con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC NIT 860012336-1** representada legalmente por Claudia Perez Santos identificada con cedula de ciudadanía número 52.084.543 de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 6155 del 29 de septiembre de 2017 otorgada en la Notaria 62 del círculo de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA PRE-AUDITORÍA DE OTORGAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS CINCO (5) MACROPROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CHÍA: COBERTURA EDUCATIVA, TALENTO HUMANO, CALIDAD EDUCATIVA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE, de conformidad con en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de las modalidades de selección descritas en la Ley 1150 de 2007.

ARTÍULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$ 16.422.000), incluidos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con la parte motiva de la presente. Para lo cual el Municipio de Chía cuenta en su presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2025 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025002605 del 07 de octubre de 2025, con afectación al rubro 23109220120242517500130712.3.2.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y la fuente 1101 Libre designación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Chía a los 28 OCT 2025

CÚMPLASE


NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ
Secretaria de Educación

Proyectó: Deyanira Ramirez A.- Secretaria de Educación Municipio de Chía
Revisión Jurídica: Ximena Aponle - Secretaria de Educación Municipio de Chía